

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.

DEMANDANTE: BENJAMIN PAEZ CUETO.

DEMANDADO: MARIBEL E. OLIVO MONTESINO, YIMER DE JESUS SANCHEZ en sus calidades de herederos conocidos del fallecido señor YIMER SANCHEZ OROZCO y demás herederos indeterminados del mismo.

RADICADO No. 13-760-40-89-001-2020-00009-00.

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE SOPLAVIENTO-BOLÍVAR. Diciembre nueve (9) de dos mil veintiuno (2021).

Se encuentra al despacho el proceso de la referencia, toda vez que se hace necesario resolver si se aprueba o modifica la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

Sea lo primero indicar que efectivamente la parte ejecutante aportó adición de la liquidación del crédito, de la cual se otorgó traslado por el término de tres (3) días a la parte ejecutada en la forma establecida en el Art. 110 del C.G.P, tal como lo consagra el Art. 446 de la misma codificación. Quien no efectuó pronunciamiento alguno.

Precisado lo anterior, debe indicarse que, una vez revisada la adición o actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, se observa que la misma debe ser modificada, toda vez que se encuentra ligeramente por encima del resultado que debe arrojar, aplicando la tasa máxima de usura señalada por la Superfinanciera durante el periodo objeto de liquidación, esto es, desde el 30 de julio de 2021 hasta el 30 de noviembre de 2021.

Siendo, así las cosas, se dará cumplimiento a lo preceptuado en el No. 3 del Art. 446 del C.G.P y en consecuencia se modificará la adición de la liquidación del crédito.

Así las cosas, la adición de la liquidación del crédito, durante el periodo comprendido entre el 30 de julio de 2021 y el 30 de noviembre de 2021, queda de la siguiente forma:

- Julio de 2021: 2 días de mora (30 y 31) a una tasa del 25,77% efectivo anual, arroja \$8.590.
- Agosto de 2021: 31 días demora, a una tasa del 25,86% efectivo anual, arroja \$133.610.
- Septiembre de 2021: 30 días de mora, a una tasa del 25,79% efectivo anual, arroja \$128.950.
- Octubre de 2021: 31 días de mora, a una tasa del 25,62% efectivo anual, arroja \$132.370.
- Noviembre de 2021: 30 días de mora, a una tasa del 25,91% efectivo anual, arroja \$129.550.

Total, intereses de mora **\$533.070**, que se adicionan.

Definido lo anterior, se aclara que esta actualización del crédito, consiste en la adición a la liquidación del crédito que viene aprobada inicialmente por la suma de \$9.786.000, de los intereses moratorios generados desde el 30 de julio de 2021 hasta el 30 de noviembre de 2021, por la suma de \$533.070.

De otro lado, se aprecia que el apoderado judicial de la parte demandante solicita que en caso de existir depósitos judiciales los mismos le sean entregados, ante lo cual debe decirse, que, a la fecha, no existen depósitos judiciales constituidos en favor de este proceso.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO,

**RESUELVE:**

**CUESTIÓN ÚNICA: MODIFICAR** en los términos señalados en la parte motiva de esta providencia, la actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante el treinta (30) de noviembre de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Diego Hernando Raul Nieves Alvarez  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Soplaviento - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **059aaa04ec5189e03a0806885db4cccf25873b3ef2120839ab123d290829b9f7**

Documento generado en 09/12/2021 10:07:33 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>